

D. José Ramón Martínez Riera
Presidente
Asociación Enfermería Comunitaria

Madrid, 15 de abril de 2020

Estimado Presidente:

En contestación a su escrito de fecha 20 de marzo, dirigido al Ministro de Sanidad en el que nos traslada la posibilidad de que los hoteles, ahora vacíos, puedan ser utilizados por los profesionales sanitarios en esta situación de crisis sanitara, le traslado la siguiente información:

La Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se declara servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias, declara como servicios esenciales los alojamientos turísticos recogidos en el anexo de la misma que se mantendrán cerrados al público en general pero que deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar una serie de labores, entre las que se encuentran la asistencia sanitaria.

Asimismo se indica que el resto de alojamientos turísticos que no figuren en el anexo de esta orden podrán prestar alojamiento exclusivamente a los colectivos mencionados en los artículos 1 y 2 (entre ellos asistencia sanitaria), observando las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

Muchas comunidades autónomas han dictado sus propias normas, en las que contemplan medidas relativas al alojamiento de los profesionales sanitarios, contando con los alojamientos turísticos calificados como esenciales.

Agradeciendo sus consideraciones y aportaciones reciba un cordial saludo,

Salvador Illa Roca